

al Este, con parcela D, y al Oeste, con parcela A, perteneciente a don Miguel Guerricochevarría. Propiedad de herederos de Basagoiti.

D.—Parcela de cinco mil ciento ochenta y siete metros cuadrados, que linda, al Norte, con cierre de la finca; al Sur, con parcela E, perteneciente a don Eloy Herboso; parcela F, propiedad de doña María Dolores Arana, y parcela G, propiedad de don Miguel Guerricochevarría; al Este, con terrenos pertenecientes a don Agustín Zabala, y al Oeste, con parcela C, propiedad de herederos de Basagoiti. Pertenece a don Miguel Guerricochevarría.

E.—Parcela de mil trescientos veintiocho metros cuadrados, que linda al Norte, con camino y parcela D; al Sur, con calle en proyecto; al Este, con terrenos propiedad de don Agustín Zabala, y al Oeste, con parcela F, perteneciente a doña María Dolores Arana. Propiedad de don Eloy Herboso.

F.—Parcela de quinientos veinticinco metros cuadrados, que linda, al Norte, con camino; al Sur, con calle en proyecto; al Este, con parcela E, propiedad de don Eloy Herboso, y al Oeste, con parcela G, propiedad de don Miguel Guerricochevarría. Pertenece a doña María Dolores Arana.

G.—Parcela de novecientos veintiocho metros cuadrados, que linda, al Norte, con camino; al Sur, con calle en proyecto; al Este, con parcela F, propiedad de doña María Dolores Arana, y al Oeste, con terrenos propiedad de herederos de Basagoiti. Pertenece a don Miguel Guerricochevarría.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTÍNEZ ESTERUELAS

9033

DECRETO 1227/1974, de 4 de abril, por el que se declara de urgencia la expropiación de los terrenos necesarios para construir un Centro de Enseñanza General Básica en Larrabezúa (Vizcaya).

El Ayuntamiento de Larrabezúa (Vizcaya), en sesión celebrada el siete de febrero de mil novecientos setenta y tres, adoptó el acuerdo de facilitar al Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para construir un Centro de Enseñanza General Básica de dieciséis unidades en aquella localidad, incluido en el programa global de construcciones de Centros docentes del Ministerio de Educación y Ciencia para el año mil novecientos setenta y tres, aprobado por Orden de veinticuatro de noviembre pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de diecisiete de diciembre siguiente.

Las dificultades que han surgido al intentar la adquisición de una parcela apta para el fin indicado obligan a la utilización del excepcional procedimiento regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación, sin que se haya presentado alegación alguna, procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Larrabezúa, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza General Básica de dieciséis unidades, de una parcela sita en su término municipal, a la que corresponde la descripción siguiente:

Solar sito en el paraje de «La Villa», de extensión superficial de dieciséis mil ciento ochenta y dos coma sesenta y cuatro metros cuadrados, incluidos terrenos para las semicalles y semicarretera, polígono destinado a zona cultural dentro del Plan Parcial de Ordenación Urbana de Larrabezúa, que linda, por Norte, con carretera del Ministerio de Obras Públicas de Asua-Erieches; por Sur y Este, con calles de nueva proyección, y por Oeste con carretera proyectada para desviar el tráfico por el casco urbano. El inmueble, solar o zona cultural descrito, incluidas las semicalles y semicarretera, pertenece a los siguientes propietarios:

A) Don Rafael Barañano Uría y don Jesús Murga Corres, domiciliados en Nicolás Alcorta, cinco, piso doce, letra C, Bilbao-tres, y Huertas de la Villa, número dos, piso tercero, letra B, Bilbao-siete, con doscientos veintitrés coma doce metros cuadrados, que limitan, por Este y Sur, con resto de la parcela; Norte, con parcela de los hermanos Olano, y Oeste, con herederos de Zacarías Menica.

B) Herederos de Zacarías Menica Landa; domicilio, calle Zubitaldea, número seis, de Larrabezúa, con dos mil novecientos treinta y cuatro coma veintiocho metros cuadrados, que limi-

tan, al Norte, con parcela de los hermanos Olano y herederos de Andrés Basaras; al Sur, con resto de la parcela y otra de Daniel Gastelu; al Este, con parcela de hermanos Olano y de don Rafael Barañano, y al Oeste, con carretera en proyecto y herederos de Aizpuru Goicolea, hoy Esteban Undabarrena.

C) Hermanos don Francisco y don José Antonio Olano López de Letona y otros, con domicilio el primero en paseo de la Isla, número diez, Burgos; el segundo en calle Victoria, número treinta y uno, Burgos, y desconocidos los restantes, con tres mil quinientos veintitrés coma veinte metros cuadrados, que lindan: al Norte, con parcelas de herederos de Andrés Basaras y del Obispado de Bilbao; al Sur, con parcelas de Rafael Barañano-Jesús Murga y herederos de Zacarías Menica; al Este, con resto de la parcela de dichos hermanos, y al Oeste, con parcela de herederos de Zacarías Menica.

D) Don Daniel Gastelu Urigüen, con domicilio en Larrabezúa, paseo del Generalísimo, número uno, piso primero, con noventa y uno coma ochenta y siete metros cuadrados, que linda, al Norte, con herederos de Zacarías Menica; al Sur, con resto de la parcela; al Este, con Francisco Barañano-Jesús Murga, y al Oeste, con herederos de Aizpuru Goicolea, hoy Esteban Undabarrena.

E) Herederos de Aizpuru Goicolea, hoy Esteban Undabarrena Loroño, con domicilio en calle Angel, número dos, Larrabezúa, con doscientos treinta y cinco coma cincuenta y ocho metros cuadrados. Linda, al Norte, con «Compañía Hispana, Sociedad Anónima»; al Sur, con herederos de Zacarías Menica; al Este, con herederos de Andrés Basaras, y al Oeste, con resto de la parcela.

F) «Compañía Hispana, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de José Antonio, número setenta, Madrid-trece, con dos mil cuatrocientos quince coma cuarenta y cinco metros cuadrados. Linda, al Norte, con cementerio, Francisco Urigüen y Gregorio Mugarza; al Sur y Oeste, con resto de la parcela, y al Oeste, con herederos de Andrés Basaras y camino de servidumbre.

G) Don Francisco Urigüen Zorroza, con domicilio en paseo del Generalísimo, número siete, Larrabezúa, con setecientos cuarenta y cinco coma cincuenta metros cuadrados, que linda, al Norte, con carretera; al Sur, con «Compañía Hispana»; al Este, con Gregorio Mugarza, y al Oeste, con entrada al cementerio.

H) Don Gregorio Mugarza Zugazaga, con domicilio en calle Angel, número doce, Larrabezúa, con trescientos noventa y uno coma quince metros cuadrados, que linda, al Norte, con carretera; al Sur, con «Compañía Hispana»; al Este, con camino de servidumbre, y al Oeste, con Francisco Urigüen.

I) Herederos de Andrés Basaras, hoy Francisco Basaras Oleaga, con domicilio en calle Angel, número nueve, Larrabezúa, con mil ochocientos treinta y ocho coma catorce metros cuadrados. Linda, al Norte, con camino de servicio y «Compañía Hispana»; al Sur, con herederos de Zacarías Menica y Esteban Undabarrena; al Este, con Obispado de Bilbao, y al Oeste, con camino de servicio.

J) Obispado de Bilbao, con domicilio en Alameda Mazarredo, doce, Bilbao-nueve, con dos mil trescientos cincuenta y dos coma setenta y ocho metros cuadrados, incluida la superficie del edificio y entrada que se ha de reducir, que linda, por Este y Oeste, con Francisco Basaras; al Norte, con carretera, y al Sur, con hermanos Olano.

K) Herederos de Andrés Basaras, hoy Francisco Basaras Oleaga, con domicilio en calle Angel, número nueve, Larrabezúa, con mil cuatrocientos treinta y uno coma cincuenta y siete metros cuadrados, incluida la superficie de la casa y entrada que se ha de reducir en la ocupación. Linda, al Norte, con carretera; al Sur, con hermanos Olano; al Este, con resto de parcela que se deslinda, y al Oeste, con Obispado de Bilbao.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTÍNEZ ESTERUELAS

9034

DECRETO 1228/1974, de 4 de abril, por el que se declara de urgencia la expropiación de los terrenos necesarios para construir un Centro de Enseñanza General Básica en Basauri (Vizcaya).

El Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya), en sesión celebrada el siete de febrero de mil novecientos setenta y tres, adoptó el acuerdo de facilitar al Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para construir un Centro de Enseñanza General Básica de dieciséis unidades en aquella localidad, incluido en el programa global de construcciones de Centros docentes del Ministerio de Educación y Ciencia para el año mil novecientos setenta y tres, aprobado por Orden de veinticuatro de noviembre pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de diecisiete de diciembre siguiente.

Las dificultades que han surgido al intentar la adquisición de una parcela apta para el fin indicado obligan a la utiliza-

ción del excepcional procedimiento regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación Forzosa, sin que se haya presentado alegación alguna, procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya), con destino a la construcción de un Centro de Educación General Básica de dieciséis unidades, de una parcela sita en su término municipal a la que corresponde la descripción siguiente:

Finca de ocho mil setecientos metros cuadrados, sita en la parte alta del barrio de Basoselay, propiedad de los hermanos Chavarrí Anduiza, que linda, al Norte, con los terrenos de la futura prolongación de la subida a Basoselay; al Sur, con resto de la finca de la que se segrega; al Este, con terreno anexo a la casa de la misma propiedad, con la panadería de Usobiaga y con terreno del grupo de viviendas de «Canda Landáburu», de la Obra Sindical del Hogar, y al Oeste, con terrenos de lo que será la futura carretera de circunvalación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

9035 *ORDEN de 20 de marzo de 1974 por la que se convocan cursos para la formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica y en Técnicas de Lenguaje y Audición, en Oviedo y en Santiago de Compostela.*

Ilmo. Sr.: La necesidad de disponer de Profesores especializados en Educación de Deficientes e Inadaptables que puedan cubrir las vacantes existentes, así como las que se originarán de la puesta en marcha de nuevos Centros de Educación Especial, hace que este Ministerio, en forma regular, venga convocando cursos de formación de profesorado para este tipo de alumnos. A este respecto, los Institutos de Ciencias de la Educación de Oviedo y Santiago de Compostela se dirigen a este Departamento haciendo constar la urgencia de disponer de Profesores especializados para atender las necesidades educativas en el sector de la Educación Especial en dichos distritos universitarios.

Vista esta petición y las Resoluciones de la Dirección General de Ordenación Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Convocar, con carácter extraordinario, dos cursos de formación de «Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica» y otro de «Profesores especializados en Técnicas de Lenguaje y Audición» en Oviedo, y un curso de «Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica» en Santiago de Compostela.

2.º Los cursos de «Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica» se regirán, salvo en lo que a fechas del calendario se refiere, por lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de junio de 1973 y su anexo correspondiente («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio de 1973 y 17 de julio de 1973, respectivamente). A su vez, el curso de «Profesores especializados en Técnicas de Lenguaje y Audición», también con la salvedad de las fechas del calendario, se regirá por la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1971).

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

9036 *RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se acuerda que la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Logroño ejerza, por delegación, en toda la provincia.*

En atención a las necesidades del servicio, y de conformidad a lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y previa la aprobación del señor Ministro del Departamento,

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Logroño ejerza, por delegación, en toda la provincia las competencias y atribuciones que tiene encomendadas por Decreto 3194/1970, de 22 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre).

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de marzo de 1974.—El Director General, Joaquín Pérez Villanueva.

Sr. Jefe de la Sección 1.ª del Patrimonio Artístico.

9037 *RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se acuerda que la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Córdoba ejerza, por delegación, en toda la provincia.*

En atención a las necesidades del servicio, y de conformidad a lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y previa la aprobación del señor Ministro del Departamento,

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Córdoba ejerza, por delegación, en toda la provincia las competencias y atribuciones que tiene encomendadas por Decreto 3194/1970, de 22 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre).

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de marzo de 1974.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Sr. Jefe de la Sección 1.ª del Patrimonio Artístico.

9038 *RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se acuerda que la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Valencia ejerza, por delegación, en toda la provincia.*

En atención a las necesidades del servicio, y de conformidad a lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y previa la aprobación del señor Ministro del Departamento,

Este Ministerio ha acordado que la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Valencia ejerza, por delegación, en toda la provincia las competencias y atribuciones que tiene encomendadas por Decreto 3194/1970, de 22 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre).

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de marzo de 1974.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Sr. Jefe de la Sección 1.ª del Patrimonio Artístico.

9039 *RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se acepta la donación hecha por don Francisco Navarro Mateo, con destino al Museo de Murcia, integrado en el Patronato Nacional de Museos.*

Visto el escrito de la Dirección del Museo de Murcia en el que comunica la donación hecha al citado museo por don Francisco Navarro Mateo de una colección de objetos arqueológicos de la Edad del Bronce I, procedentes de Ramba de Lebor (Tutana), Cuevas de las Canteras (Cehegin) y Peñarubia, Cueva del Calor (Cehegin), y teniendo en cuenta el interés de la donación en orden a las colecciones que se conservan en el Museo de Murcia, integrado en el Patronato Nacional de Museos,

Esta Dirección General-Presidencia del Patronato Nacional de Museos ha resuelto:

1.º Aceptar la donación hecha por don Francisco Navarro Mateo de la colección de objetos arqueológicos citada y ordenar que sean debidamente expuestos entre los fondos del Museo de Murcia.

2.º Que se haga constar de manera expresa y permanente y desde el momento mismo en que las pizas que motivan esta Resolución sean expuestas al público el nombre del donante.

3.º Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Organismo por el generoso proceder de don Francisco Navarro Mateo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de abril de 1974.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Museos.